



MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 87
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 565

Córdoba, 05 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0451-000949/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 349/2022 del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Coordinación Legal de la Obra Pública del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/PDRSA-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PDRSA-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 565.....	Pag. 1
Decreto N° 566.....	Pag. 2
Decreto N° 567.....	Pag. 3
Decreto N° 590.....	Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 95 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 99 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 100 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 108 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 109 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 110 - Letra:D.....	Pag. 8
Resolución N° 111 - Letra:D.....	Pag. 8
Resolución N° 115 - Letra:D.....	Pag. 9
Resolución N° 116 - Letra:D.....	Pag. 9

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 17.....	Pag. 10
-----------------------	---------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 130 - Letra:D.....	Pag. 10
----------------------------------	---------

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Resolución N° 9.....	Pag. 11
----------------------	---------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Resolución N° 133.....	Pag. 11
--	---------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1806 - Serie:A.....	Pag. 12
--	---------

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Resolución N° 14.....	Pag. 13
-----------------------	---------

y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Coordinación Legal de la Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas, corresponde al señor Cristian Gabriel CUNEO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000082, por Fiscalía de Estado bajo el N° 317/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Cristian Gabriel CUNEO, D.N.I. N° 28.426.989, en el cargo de Director de Jurisdicción Coordinación Legal de la Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 349/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento,

por parte del señor CUNEO, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 566

Córdoba, 5 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0451-000878/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 349/2022 del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Sistemas y Telecomunicaciones, dependiente de la Dirección General de Administración del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 1/2022 y 3/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PDRSA-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedatario respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordi-

nación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Sistemas y Telecomunicaciones, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración, en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, corresponde al señor Gustavo Alberto ELKIN.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000115, por Fiscalía de Estado bajo el N° 321/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNÁSE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Gustavo Alberto ELKIN, D.N.I. N° 16.409.802, en el cargo de Director de Jurisdicción Sistemas y Telecomunicaciones, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración, en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 349/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento,

por parte del señor ELKIN, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EUDARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 567

Córdoba, 05 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0451-000922/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 349/2022 del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Auditoría de Legajos Técnicos, dependiente de la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 1/2022, 2/2022 y 3/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre, de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PDRSA-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confec-

ción del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Auditoría de Legajos Técnicos, en la órbita de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, corresponde a la señora Daniela Denise LEDESMA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación; como así también de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 85/2023 por Fiscalía de Estado bajo el N° 330/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNÁSE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Daniela Denise LEDESMA, D.N.I. N° 26.177.696, en el cargo de Jefa de Área Auditoría de Legajos Técnicos, dependiente de la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura, en la ór-

bita del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 349/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora LEDESMA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 590

Córdoba, 8 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0683-064068/2023 del registro de la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, desde el Ministerio de Gobierno y Seguridad, se insta la declaración de Estado de Alerta Ambiental, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, por riesgo de incendios, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la Dirección de Gestión Integral de Manejo del Fuego expone los motivos por los cuales se propicia la referida declaración de Estado de Alerta Ambiental, resaltando que durante las estaciones de otoño e invierno se agravan las situaciones de sequía, sumado a heladas tempranas y olas de calor recurrentes, afectando especialmente a las zonas serranas y a las agro-ganaderas. Hace alusión, asimismo, a que los incendios, además de daños personales, provocan gravísimas consecuencias patrimoniales, afectando la producción, el turismo y otras numerosas actividades, como así también la destrucción de áreas naturales, el deterioro de la flora y fauna, lagos, la desertificación y erosión del suelo, por lo que se impone la obligación de arbitrar las medidas necesarias para prevenir dichas consecuencias.

Que en definitiva, considera la Repartición actuante que resulta necesario prevenir, combatir o neutralizar los efectos dañosos de aquellas actividades que conllevan riesgo de incendio; criterio compartido por el señor Secretario de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que conforme a las previsiones contenidas en la Ley N° 8751 (Títulos II, IV y complementarios) y el artículo 25, incisos 22 al 24 y concordantes del Decreto N° 1615/2019 y sus modificatorios, es facultad del Ministerio de Gobierno y Seguridad la ejecución del Plan Provincial de Manejo del Fuego, mediante la implementación de todas las medidas tendientes a prevenir y combatir incendios rurales y forestales en el territorio provincial.

Que el señor Ministro de Gobierno y Seguridad otorga su Visto Bueno a lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno

y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000163, por Fiscalía de Estado con el N°440/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE el Estado de Alerta Ambiental por riesgo de incendios, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, a partir del 1° de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

Artículo 2°.- PROHÍBESE en tierras públicas de la Provincia de Córdoba, el encendido de cualquier tipo de fuego y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios.

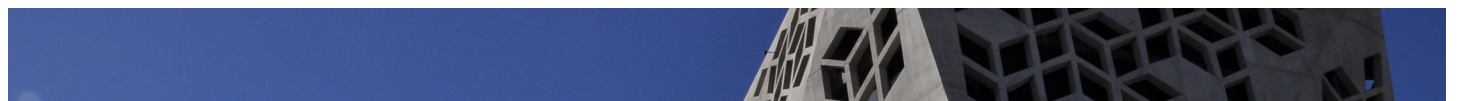
Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil del Ministerio de Gobierno y Seguridad a reducir el área territorial de alerta, como así también a disponer el cese anticipado de la prohibición establecida en el artículo anterior, cuando las circunstancias y condiciones ambientales lo permitan.

Artículo 4° - DISPÓNESE que, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, deberá darse amplia difusión y publicidad a lo dispuesto en este instrumento legal.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad, Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - PAULO LEONARDO CASSINERIO, MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 95 - Letra:D**

Córdoba, 15 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0885-188956/2023, en que se propician realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, deviene conveniente y necesario, en este estadio, la creación de un nuevo programa presupuestario a denominarse "Conexión a Internet Estudiantil Gratuito"; y con ello, la consecuente adecuación del Cálculo de las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, por el importe de pesos cuatro mil ochocientos ochenta y siete millones (\$4.887.000.000,00); todo con el objeto de garantizar el libre acceso al universo digital para alcanzar la igualdad de oportunidades en la formación académica de estudiantes cordobeses de los niveles secundario, terciario y universitario.

Que la modificación propuesta encuadra los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000149, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, el programa 719 "Conexión a Internet Estudiantil Gratuito", en la Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración, según formulario de Descripción de Categoría Programática que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR el Cálculo de las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 7 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000095

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 99 - Letra:D

Córdoba, 15 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083933/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma INTER FILE S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000016 por el servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 177/2020 y con redeterminaciones de precios aprobadas mediante Resoluciones N° 170/2021, N° 223/2021, N° 307/2021, N° 30/2022, N° 69/2022, N° 98/2022 y N° 2022/D-00000418, todas de este Ministerio (Orden 2).

Que, con fecha 27 de febrero de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de setiembre de 2023 un nuevo precio mensual de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuatro con Cincuenta y Un Centavos (\$ 264.204,51), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos

3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rige la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000016; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2020/000107.02 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000144,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma INTER FILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69295472-2), con fecha 27 de febrero de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de diciembre de 2022 hasta la finalización del contrato que operará el 30 de setiembre de 2023, por variación de costos del servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución 177/2020 y con redeterminaciones de precios aprobadas mediante Resoluciones N° 170/2021, N° 223/2021, N° 307/2021, N° 30/2022, N° 69/2022, N° 98/2022 y N° 2022/D-00000418, todas de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 344.614,60.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V. de acuerdo con el siguiente detalle: por el período diciembre de 2022, \$ 34.461,46.- y por el período enero-setiembre de 2023, \$ 310.153,14.-

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000099

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 100 - Letra:D

Córdoba, 15 de marzo de 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

VISTO: El expediente N° 0027-084074/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Córdoba peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000003, por la contratación del Servicio de Auditoría para el Seguimiento y Control sobre el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por la contratista "Servicios y Consultoría S.A. y Cía. de Gestión, Administración y Fiscalización S.A. - Unión Transitoria -" (en adelante la UT Contratista) en la Asistencia y colaboración para optimizar la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba (Licitación Pública Decreto 1429/2017 y Decreto 839/2021 por el cual se hace uso de la Opción de Prórroga del Contrato de Servicios suscripto con fecha 31 de enero de 2018 (Decretos N° 2075/2017 y N° 68/2018); 1.2. Servicio de Auditoría para el Control Económico - Contable de las Liquidaciones por Comisión Base, Premio por Resultados, Fondo para Incentivo al Personal -FIP- y Fondo para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo "F" del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el citado instrumento legal) y para el control de ejecución y rendiciones de cuenta del Fondo para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo F punto 1.4) que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000028 con redeterminación de precios aprobada por su similar N° 2022/D-00000246.

Que con fecha 3 de marzo de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de febrero de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 29 de febrero de 2024 un nuevo precio mensual de pesos tres millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos veintiséis con setenta y seis centavos (\$ 3.242.926,76) en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000003, Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones al Orden 6, Ajuste Orden de Compra N° 2022/000013.01 al Orden 8 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000143,

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la Universidad Nacional de Córdoba, con fecha 3 de marzo de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de febrero de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará 29 de febrero de 2024, por la contratación del Servicio de Auditoría para el Seguimiento y Control sobre el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por la contratista "Servicios y Consultoría S.A. y Cía. de Gestión, Administración y Fiscalización S.A. - Unión Transitoria -" (en adelante la UT Contratista) en la Asistencia y colaboración para optimizar la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba (Licitación Pública Decreto 1429/2017 y Decreto 839/2021 por el cual se hace uso de la Opción de Prórroga del Contrato de Servicios suscripto con fecha 31 de enero de 2018 (Decretos N° 2075/2017 y N° 68/2018); 1.2. Servicio de Auditoría para el Control Económico - Contable de las Liquidaciones por Comisión Base, Premio por Resultados, Fondo para Incentivo al Personal -FIP- y Fondo para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo "F" del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el citado instrumento legal) y para el control de ejecución y rendiciones de cuenta del Fondo para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo F punto 1.4) que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000028 con redeterminación de precios aprobada por su similar N° 2022/D-00000246.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 14.782.692,08.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período febrero a diciembre de 2023 \$ 12.508.431,76.- al Programa 151-000, Partida 3.05.04.00 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" del P.V. y por el período enero a febrero de 2024, \$ 2.274.260,32.-, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000100

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 108 - Letra:D

Córdoba, 20 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083838/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública Presencial N° 01/2023 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución N° 2023/IPJ-00000001 de Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas con el objeto de la contratación del servicio de mantenimiento y soporte de aplicativos de software, desarrollo evolutivo de software de los procesos de trámites digitales y sistemas de gestión interna de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley, se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres prevista en los artículos 16 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación del siguiente oferente: KINETIC S.A. C.U.I.T. N° 30-71072265-6 que cotiza a un precio unitario por hora de pesos seis mil ochocientos cincuenta (\$ 6.850.-), lo que representa por 18.960 horas un total de pesos ciento veintinueve millones ochocientos setenta y seis mil (\$ 129.876.000.-) (Orden 15).

Que a los órdenes 12/14 obra incorporada documentación, la que fue debidamente suscripta digitalmente e ingresada en tiempo y forma por el oferente.

Que al Orden N° 16 toma intervención de su competencia la Subdirección General de Inspección de Personas Jurídicas emitiendo informe respecto a la oferta presentada por la razón social KINETIC S.A y al respecto formula observaciones varias.

Que al Orden N° 17 obra Constancia de Notificación cursada a KINETIC S.A., mediante la cual se le requiere que acompañe la documentación que en la misma se detalla.

Que al Orden N° 19, la Subdirección General de Inspección de Personas Jurídicas informa que la oferta presentada por la firma KINETIC S.A. cumple con lo solicitado por Pliego de Especificaciones Técnicas y al Orden 20 eleva informe pormenorizado de la Oferta.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar la Licitación Pública Presencial N° 01/2023, a la firma KINETIC S.A.

Que obra constancia de que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central de este Ministerio y en el Portal web oficial de Compras Públicas, no habiéndose recibido

impugnaciones a dicho instrumento, conforme lo dispuesto en los puntos 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14- reglamentario de la Ley N° 10.155.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7, 23 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852 y Artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra N° 2023/000029 efectuada por la Jefatura de Área Administración (Orden 27) y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000152,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Licitación Pública Presencial N° 01/2023, autorizada por Resolución N° 2023/IPJ-00000001 de Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, a favor de la firma KINETIC S.A., C.U.I.T. N° 30- 71072265-6, por la contratación del servicio de mantenimiento y soporte de aplicativos de software, desarrollo evolutivo de software de los procesos de trámites digitales y sistemas de gestión interna de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba a un precio unitario por hora de pesos seis mil ochocientos cincuenta (\$ 6.850.-), lo que representa por 18.960 horas un total de pesos ciento veintinueve millones ochocientos setenta y seis mil (\$ 129.876.000.-) IVA incluido, cuya prestación deberá realizarse en un plazo máximo de ocho (8) meses o hasta agotar la cantidad de horas adjudicadas, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio de la prestación el 1° de Abril de 2023.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 129.876.000.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-Programa 407-000, Partida: 3.03.05.00 Mantenimiento de Software” del P.V., por el período abril a noviembre de 2023.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000108

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 109 - Letra:D

Córdoba, 20 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083993/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución Ministerial N° 2023/D-00000074, de fecha 8 de marzo de 2023, mediante la cual se aprobara el "Acta Acuerdo Adecuación de Precio a Prórroga" suscripta con la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L. en concepto de adecuación de precios por el servicio de limpieza para los inmuebles

de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Registros Públicos, sitios en Tablada N° 181, denominado INMUEBLE N° 1 y Caseros N° 356 denominado INMUEBLE N° 2 ambos de la Ciudad de Córdoba.

Que en el citado instrumento legal se consignó erróneamente el dispositivo legal que autorizó oportunamente la prórroga del servicio de que se trata, siendo el correcto a referenciar la Resolución Ministerial N° 2022/D-00000334.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1° RECTIFICAR la Resolución Ministerial N° 2023/D-00000074, de fecha 8 de marzo de 2023, en considerandos y en el Artículo 1° de la misma, donde dice: "...Resolución Ministerial N° 2022/D-0000033...", debe decir: "...Resolución Ministerial N° 2022/D-00000334..."

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000109

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 110 - Letra:D

Córdoba, 21 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0424-083944/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución Ministerial N° 2023/D-00000076 de fecha 8 de marzo de 2023 por la cual se declara desierto el llamado a Concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo Jefatura de Área Estudios Económicos y Tributarios de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

Que por un error material e involuntario se consignó erróneamente la denominación del cargo, por lo cual resulta necesario rectificar el nombrado instrumento legal.

Por ello, actuaciones cumplidas y lo actuado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/AAL-00000021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RECTIFICAR la Resolución Ministerial N° 2023/D-00000076 de fecha 8 de marzo de 2023, en donde dice "...Jefatura de Área Estudios Económicos y Tributarios de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio...", debe decir: "...Jefatura de Área Estudios Económicos y Tributarios de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio..."

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000110

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 111 - Letra:D

Córdoba, 21 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083800/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma BADI S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2022/000030 - por la contratación de la Provisión de horas de Soporte, Mantenimiento y Desarrollo para el Sistema Único Administración Financiera (SUAF) del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera (Orden 2).

Que obra al Orden 6, Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 11 de enero de 2023, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta la finalización del contrato que opera el 31 de marzo del 2024, un nuevo precio unitario redeterminado de Pesos Cinco Mil Quinientos Veintinueve (\$ 5.529.-), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos verificada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones (Orden 5).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares– que rigen la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2022/000030,

Decreto 305/2014, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; informe del Área Contrataciones obrante, Ajuste Orden de Compra N° 2022/000125.02 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración, todos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000087,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1) con fecha 11 de enero de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de diciembre de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta la finalización del contrato que opera el 31 de marzo de 2024, por la contratación de la Provisión de horas de Soporte, Mantenimiento y Desarrollo para el Sistema Único Administración Financiera (SUAF) del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 2022/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES

DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 5.214.720), según el siguiente detalle, 480 horas, por el período diciembre de 2022, \$ 235.920.-; 5.760 horas, por el periodo enero a diciembre de 2023, \$ 3.911.040.-, a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 159-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. y 1.440 horas, por periodo enero a marzo de 2024, \$ 977.760.-, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000111

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 115 - Letra:D

Córdoba, 23 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0180-023994/2023, en que el Poder Judicial pro-picia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo informado y postulado por el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia - Poder Judicial de la Provincia de Córdoba - deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 924-000 "FUNCIONAMIENTO DEL FUERO ELECTORAL DE LA PROVINCIA", por el importe de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, ello a los fines de solventar los Comicios Electorales a realizarse en la Provincia de Córdoba, el día 25 de junio próximo inmediato.

Que la modificación planteada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000162 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 8 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000115

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 116 - Letra:D

Córdoba, 27 de marzo de 2023

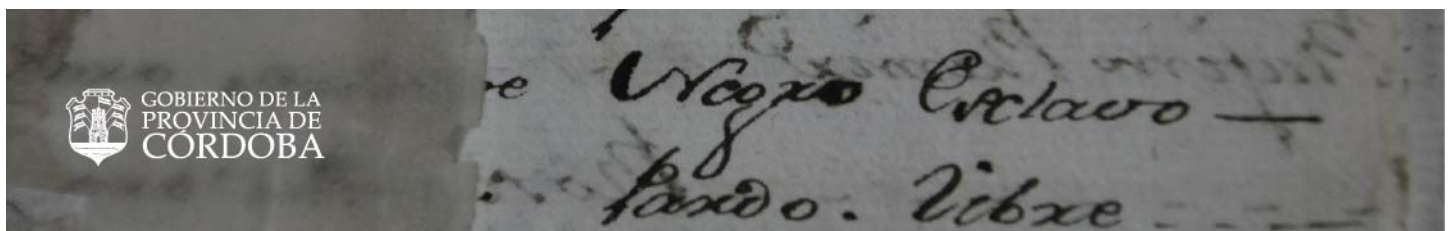
VISTO: El expediente N° 0027-084138/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Deloitte CO S.A. solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa — Cotización N° 2021/000047.02, por la contratación de

un servicio de integración y coordinación operativa para el proyecto de implementación del producto Oracle Public Sector Revenue Management — PSRM y sus proyectos relacionados (CMR, Models Estadístico Único, Cuenta Corriente Única), que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 316/2021 (Orden 2).

Que al orden N° 5 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa informa que de los cálculos realizados surge que el porcentaje de variación de los factores de costos es del ocho por ciento



(8%), por lo que no resulta procedente la solicitud de redeterminación a tenor de lo dispuesto por el Decreto N° 1349/2021, modificatorio del Decreto N° 305/2014.

Por ello, atento lo dispuesto en el Artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios Reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000151,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RECHAZAR la solicitud de redeterminación de precios por variación de costos de la firma DELOITTE CO S.A., (C.U.I.T.:30-52612491-6)

por la contratación de un servicio de integración y coordinación operativa para el proyecto de implementación del producto Oracle Public Sector Revenue Management — PSRM y sus proyectos relacionados (CMR, Models Estadístico Único, Cuenta Corriente Única), que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 316/2021, atento a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000116

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 17

Córdoba 8 de mayo de 2023

VISTO: El expediente N° 0279-012787/2023 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copia del Documento de Modificación de Crédito Presupuestario de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de marzo de 2023.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la

Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 25/2023;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme a los Documentos de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros del mes de marzo de 2023, el que, como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 130 - Letra:D

Córdoba, 8 de mayo 2023

VISTO: El Expediente N° 0723-130402/2016, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio propicia la desanexación de la Sala Anexa de la Escuela Nivel Inicial "ELOY GOMEZ" de Falda de Los Reartes -Departamento Calamuchita, que funciona en forma inde-

pendiente e impulsa la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de Villa del Parque.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0143/19 emanada por la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referéndum de la superioridad la Desanexación e impulsar la creación del servicio en cuestión.

Que obra en autos la Resolución N° 173/2017, emanada de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en un edificio propio construido para tal fin.

Que meritados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, la normativa citada, el Dictamen N° 1087/19 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°. CREAR la Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la Localidad de Villa Ciudad Parque Departamento Calamuchita, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial.

Art. 2°. DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en un edificio propio construido para tal fin.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 9

Córdoba, martes, 9 de mayo de 2023

VISTO: El expediente N° 0458-001384/2023 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de mayo del corriente año es de pesos doscientos once con veinte centavos (\$211,20) registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 09/2023, y en ejercicio de sus atribuciones.-

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos doscientos once con veinte centavos (\$211,20).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

Resolución N° 133

Córdoba, 8 de mayo de 2023

VISTO: La Resolución N° 126/2023 de fecha 3 de mayo de 2023 emanada de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cometido un error material involuntario en la confección de

la misma en su art. 2, se hace necesario su modificación;

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas;

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS RESUELVE

Artículo 1°: MODIFICAR el artículo N° 2 de la Resolución N° 126/2023 en la parte donde dice:

teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el ocho (8) y el doce (12) de mayo de 2023 inclusive, debe decir:

teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el quince (15) y el diecinueve (19) de mayo de 2023 inclusive.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Perma-

nente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. CARLOS O. BRENE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1806 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, 04/05/2023, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucia TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Juan Manuel DELGADO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Sosa Lanza Castelli y ACORDARON

VISTO: 1. La creciente demanda en la problemática de Violencia Familiar, que se ha tornado cada vez más compleja y diversa.

2. Que mediante Acuerdos Reglamentarios números 1482 del 21/03/2018, 1535 del 12/11/2018, 1596 del 17/10/2019 y 1707 del 15/06/2021, todos serie A, el Tribunal Superior de Justicia dispuso crear el REGISTRO DIGITAL DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR y habilitar -en diferentes niveles de acceso, para consulta y simple lectura de expedientes categorizados como juicios inmersos en contextos de violencia familiar-, el ingreso de Funcionarias/os y Magistradas/os, integrantes del Fuero Penal; Penal Juvenil; Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género; Familia, de los Centros Judiciales de Mediación de toda la provincia y Juzgados de Paz, intervinientes en casos de violencia familiar, al mencionado Registro.

Y CONSIDERANDO:

1. La solicitud formulada por el Sr. Fiscal General en relación a la necesidad de ampliar al Nivel de Acceso 3 la habilitación oportunamente otorgada a los Sres. Ayudantes Fiscales para el ingreso diferenciado a la información disponible en el Registro Digital de Antecedentes de Violencia Familiar.

2. Que, mediante los citados Acuerdos Reglamentarios números 1482/2018 y 1707/2021, ambos serie A, se les otorgó respectivamente a los Ayudantes Fiscales los niveles de acceso 1 y 2.

3. Que, el Titular del Ministerio Público funda su requerimiento expresando que los niveles 1 y 2 se tornan insuficientes, "... atento no permitir la visualización del contenido de las operaciones cargadas, a efectos de tomar conocimiento si el Juzgado interviniente dispuso medidas cautelares en protección de la víctima..." y si las partes se encuentran debidamente notificadas, "... en razón de la tipificación de la acción desplegada por el aprehendido..." lo que sí permite el nivel 3 de acceso.

4. Que, en aras de facilitar un abordaje transversal, integral, coordinado, efectivo de los casos sumidos en un contexto de violencia familiar, el Registro informa procedimientos judiciales enmarcados en la Ley provincial de violencia familiar y por cuanto, constituye una herramienta de consulta interna destinada al uso criterioso y exclusivo de Magistradas/os y Funcionarias/os habilitadas/os -según los distintos niveles de acceso-,

para su simple lectura y en el marco de las disposiciones de la Ley 9283, especialmente las prescripciones de los arts. 17 y 18 de dicha manda.

5. La buena experiencia transmitida por los operadores habilitados, tanto en capital como en el interior, quienes han realizado un uso respetuoso de la información proveniente de los procesos judiciales de los distintos fueros intervinientes en los casos.

6. Que, el acceso de lectura a la sensible información contenida en el Registro de referencia -que coadyuva a una eficaz intervención judicial en los procesos en contexto de violencia- demanda un especial cuidado en la utilización de la información obtenida, toda vez que los expedientes a los que se accede, se encuentran bajo la dirección de diferentes Magistrados y Funcionarios y en el marco de sus propias etapas procesales.

7. Que el Registro Digital de Antecedentes de Violencia Familiar, diseñado y desarrollado por la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (IDI) del Área de Tecnología del Poder Judicial, cuenta con distintos niveles de acceso clasificados como de 1º, 2º y 3º nivel, diferenciando para cada uno de ellos, el contenido de la información disponible, a saber: NIVEL 1 DE ACCESO: brinda información sobre la existencia o no de antecedentes. La información se brinda en dos grillas, una para SAC Multifuero y otra para los Sumarios Judiciales; y dentro de cada una de ellas, el rol, apellido y nombre de la parte principal, número de expediente o sumario, carátula, dependencia en que se encuentra y fecha de inicio del expediente o sumario según corresponda. Conforme implementación de Expediente Electrónico en capital e interior (AR TSJ 1582), los nuevos obrados se visualizarán en la pestaña correspondiente a SAC Multifuero. NIVEL 2 DE ACCESO: Para cada expediente o sumario encontrado, se podrá ingresar a consultar la radiografía, observándose el listado de operaciones realizadas. NIVEL 3 DE ACCESO: En cada radiografía (de SAC o de Sumario) se podrá acceder al contenido de cada operación.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 inc. 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N°8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1. HACER LUGAR al requerimiento formulado por el Sr. Fiscal General de la Provincia y DISPONER que la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (IDI) del Área de Tecnología del Poder Judicial amplíe a NIVEL 3 el acceso de los Sres. Ayudantes Fiscales de toda la provincia al Registro Digital de Antecedentes en Violencia Familiar.

2. RATIFICAR que las habilitaciones de acceso al Registro - diferenciadas por fueros, dependencias y niveles en las categorías de juicio

identificadas como inmersas en contexto de violencia familiar- otorgadas a Magistrados y Funcionarios intervinientes en procesos judiciales y que fueran oportunamente dispuestas en Acuerdos Reglamentarios números 1482 del 21/03/2018, 1535 del 12/11/2018, 1596 del 17/10/2019 y 1707 del 15/06/2021, todos serie A, cuentan con los alcances y limitaciones mencionados en el presente.

3. INCORPORAR como anexo único el instructivo elaborado por la Sub Área de Investigación Desarrollo e Innovación Tecnológica (IDI).

4. DETERMINAR que lo dispuesto entrará en vigencia a partir de la realización de las modificaciones técnicas necesarias, por la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación (IDI) del Poder Judicial.

5. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a las dependencias interesadas. Dese amplia difusión por los canales oficiales.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General Dr. Sosa Lanza Castelli.-

FDO.: SR. PRESIDENTE DR. DOMINGO JUAN SESIN Y SRES. VOCALES DRES. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI Y SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA. DR. JUAN MANUEL DELGADO, FISCAL GENERAL. DR. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI- ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Resolucion N° 14

Córdoba, 8 de mayo de 2023.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES - 25 DE JUNIO DE 2023 – CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (Expte. N° 11779560), de los que resulta que con fecha 8 de mayo de 2023, se presenta nota remitida por la Junta Electoral de Mendiolaza, Dpto. Colón, por la que se acompaña copia del Decreto N° 032/2023, del 5 de mayo de 2023, emitido por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Mendiolaza, departamento Colón, que dispone en su parte resolutive: "Art. 1: DÉJESE sin efecto el proceso electoral convocado por el Decreto 15/2023 para el día 25 de Junio de 2023. Art. 2: CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Mendiolaza para el día 23 de julio de 2023, a los fines de elegir Intendente Municipal, siete (7) Concejales Titulares y siete (7) Concejales Suplentes y tres (3) miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal y tres (3) miembros Suplentes. Art.3: EL Intendente Municipal será electo en forma directa a simple pluralidad de sufragios. Art. 4 La Distribución de las bancas del Concejo Deliberante se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 de la ley Orgánica Municipal N° 8102. Art. 5: La representación en el Tribunal de Cuenta Municipal será de dos (2) miembros titulares, por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y un (1) miembro por el que le siga en el resultado de las elecciones (art. 78 Ley 8102). Art. 5: Votarán en las elecciones para la renovación de autoridades municipales los electores que correspondan a la Sección Electoral Colón, Mendiolaza, Circuito Electoral 40 "A" que surjan empadronados en el Registro Electoral de la Provincia de Córdoba. Art. 6: La Junta Electoral Municipal de Mendiolaza procederá a confeccionar el padrón municipal de extranjeros (Arts. 129 y 130 de la ley 8102). El padrón definitivo de extranjeros deberá ser presentado ante la Autoridad mencionada en ocho (8) juegos, con actas, impresos, firmados y sellados debidamente pro los miembros de la Junta Electoral Municipal. Art. 7: Corresponderá a la Junta Electoral Municipal la formación y depuración del Padrón Cívico Municipal (Art. 136 inc. 1 Ley 8102), entender en la oficialización de las listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, y toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, en lo concerniente a la elección de Autoridades Municipales. Regirán en el orden municipal las incapacidades e inhabilidades fijadas por las Leyes Electorales vigentes en la Provincia., siendo de aplicación supletoria en materia electoral las Leyes provinciales

y nacionales en virtud de lo dispuesto en los Artículos 142 y 2019 de la Ley 8102. Art. 8: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo y Gestión Pública Municipal. Art. 9: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese: Fdo: Daniel Salibi Intendente Municipal de la localidad de Mendiolaza y Alejandro R. Pereyra Secretario de Desarrollo y Gestión Pública de la Municipalidad de Mendiolaza.

Y CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 320 de fecha 20 de marzo de 2023, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 25 de junio de 2023 para elegir: a) gobernador y vicegobernador de la Provincia; b) cuarenta y cuatro (44) legisladores provinciales titulares y veintidós (22) suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único; c) un (1) legislador provincial titular y su correspondiente suplente en cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único; d) tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC Protocolo de Resoluciones N° Resolución: 11 Año: 2023 Tomo: 1 Folio: 21-23 Expediente SAC 11779560 - Pág. 1 / 5 - N° Res. 11 integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por (dos) 2 miembros titulares y (dos) 2 suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

II. Que este Tribunal, en uso de sus facultades, fijó el cronograma electoral pertinente, estableciendo como fecha tope el día tres de abril del corriente año a las catorce (14) horas para que, municipios y comunas pudieran adherir a la simultaneidad para la elección de sus autoridades locales, en los términos de la Ley Nacional N° 15.262 y su decreto reglamentario N° 17.265.

Es decir, que el tiempo transcurrido desde la convocatoria a elecciones de Autoridades Provinciales del día 20 de marzo de 2023, efectuada por el Poder Ejecutivo de la Provincia, lucía más que suficiente como para razonar acerca de la conveniencia de fijar la fecha de sus propias elecciones.

III. Que es competencia del Tribunal Electoral de la Provincia, organizar, dirigir, fiscalizar y juzgar los comicios para la elección de autoridades provinciales (art. 10 inc. a) de la Ley N° 9840) y en caso de adhesión, la de las autoridades

locales que vayan en simultánea. En ese sentido ha optado la localidad de Mendiolaza en tiempo oportuno, mediante decreto fundado del Ejecutivo Municipal N° 15/23 de fecha 27 de marzo adhiriendo a la simultaneidad, tomándose razón en la Resolución N° 5 de este Tribunal de fecha 4 de abril de 2023.

IV. De ese modo, la competencia del Ejecutivo Municipal de convocar a elecciones se agotó una vez realizada la misma y a partir de entonces la organización, dirección, fiscalización y juzgamiento de los comicios es asumida por el Tribunal Electoral de la Provincia, hasta su finalización.

En el particular, todo el argumento para justificar la decisión del Sr. Intendente Municipal de la Localidad de Mendiolaza, se resume en que el cambio de fecha de elecciones no afecta el desarrollo del nuevo cronograma y que al haberse convocado oportunamente en forma simultánea con la elección provincial, va en desmedro de las fuerzas minoritarias que verán diluido su inserción en un proceso provincial de dimensiones exorbitantes que dejarán expuestos como una mínima expresión cualquier trascendencia de la cuestión municipal.

Ello no es un argumento válido, porque de aceptarse, cualquiera de los Municipios y Comunas de la Provincia podrían adoptar igual temperamento en instancia del proceso electoral, en cuyo caso, toda la organización hasta la fecha sería letra muerta, con la obligación de comenzar de nuevo.

V. Que lo resuelto por la municipalidad de Mendiolaza afecta el desarrollo del proceso electoral en curso a tenor de las etapas procesales que se están desarrollando. A modo de ejemplo, ya se han aprobado Alianzas Electorales para Mendiolaza.

Por otra parte, la Junta Electoral Municipal de Mendiolaza, en el día de la fecha, remite a este Tribunal Electoral el decreto municipal en cuestión, manifestando en su escrito de presentación, haber recibido el día de la presentación de listas (según cronograma provincial el sábado 6 de mayo del cte. año), siete agrupaciones con sus candidatos locales, aclarando que una agrupación presentó su lista el día 3 de mayo del cte. año, dos

días antes del dictado del Decreto Municipal N° 023/2023, totalizando unas 4 alianzas y 4 partidos políticos tanto provinciales como municipales.

Siendo así, las reglas de juego del proceso electoral para elegir sus autoridades que hacen al derecho de todos los ciudadanos y los partidos políticos o alianzas de partidos de esa comunidad, se verían amenazadas ante nuevos cambios de fechas de convocatorias de elecciones locales, sin justificación razonable y solo por la simple discrecionalidad de quien ostenta circunstancialmente la titularidad del Ejecutivo Municipal.

La solución que aquí se propicia, no afecta en modo alguno las autotomías locales, que debe ceder ante el bien general.

Por los fundamentos expuestos y normativa legal citada, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

I. No tomar razón de la Resolución N 032/2023 dictada por el Sr. Intendente Municipal de la Localidad de Mendiolaza, Dpto. Colón de fecha 5 de mayo de 2023.

II. Continuar con el proceso electoral en la Localidad de Mendiolaza según su estado, de conformidad con la Ley Nacional N° 15.262 y D.R. 17.265 de simultaneidad de elecciones con la provincia.

III. Notifíquese a la Junta Electoral de la Municipalidad de Mendiolaza y al Sr. Intendente Municipal de dicha localidad.

Protocolícese.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, PRESIDENTA. JORGE J. ALBERTO NAMUR, VOCAL. MARÍA DE LOS ANGELES NALLIN, SECRETARIA. TEP.